

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IX

Caracas, jueves 4 de julio de 2013

Número 40.201

### SUMARIO

#### Vicepresidencia de la República

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular

##### para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Primera Clase «Generalísimo», al ciudadano Manuel Barroso.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 13-07-01, de fecha 2 de julio de 2013.

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las entidades bancarias que podrán actuar como Instituciones Autorizadas a los fines de tramitar las Operaciones de compra y venta de divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera, a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

INDEPABIS

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Denisse Carolina Arias Núñez, en su carácter de Consultora Jurídica de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Jesús Loaiza Hernández, como Coordinador Regional del estado Yaracuy de este Instituto, adscrito a este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular

##### para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elvis Enrique Ufre Machado, como Presidente de CVAZúcar S.A., adscrita a este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo del Consejo Nacional de Universidades y Secretariado Permanente, para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 10 de julio de 2013, hora 10:00 a.m.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Actas.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 079, de fecha 28 de junio de 2013.

#### BAER S.A.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Erick Alexander Romero Salazar, como Coordinador por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., del Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, Barquisimeto, estado Lara.

#### BOLIPUERTOS S.A.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Permanente de este organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A.

Logística Casa, Logicasa S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE  
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL  
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

RESOLUCIÓN N° REDIOR-0001/2013

Caracas, 28 de junio de 2013

203° y 154°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículos 6 numeral 3, y 7 numeral 19 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se especifican, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

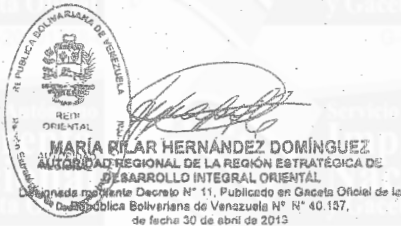
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NOMBRAR al ciudadano FRANCISCO ESTEBAN FERMIN UGAS, venezolano, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.528.844, como COORDINADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA, en calidad de Encargado, así como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este

Órgano Superior según el Código N° A0513, desde el 19 de Junio de 2013, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución N° 031, mediante la cual se establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193, de fecha 20 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano FRANCISCO ESTEBAN FERMIN UGAS, entes identificado, en su condición de Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Órgano Superior según el Código N° A0513; la suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, órdenes de compra, órdenes de servicios y órdenes de pago, hasta por un monto de un mil unidades tributarias (1.000 UT), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE  
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL  
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

RESOLUCIÓN N° REDIOR-0002/2013

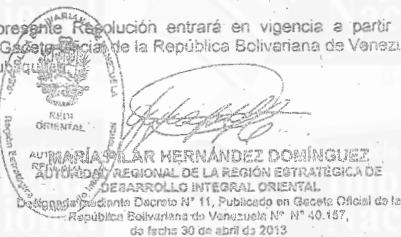
Caracas, 28 de Junio de 2013  
203° y 154°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículos 6 numeral 3, y 7 numeral 19 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se especifican, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NOMBRAR al ciudadano ALFREDO JAVIER PAULO CHINA, venezolano, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V-17.900.395, como JEFE DE LA DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, desde el 28 de Junio de 2013, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución N° 031, mediante la cual se establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193, de fecha 20 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE  
DESARROLLO INTEGRAL ORIENTAL  
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

RESOLUCIÓN N° REDIOR-0003/2013

Caracas, 28 de Junio de 2013  
203° y 154°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículos 6 numeral 3, y 7 numeral 19 del Decreto N° 11,

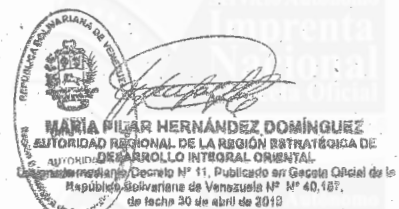
mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se especifican, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NOMBRAR a la ciudadana ANDREINA EMILIA SILVA LEAL, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V-17.902.312, como JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, así como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Órgano Superior según el Código N° A0513, desde el 28 de Junio de 2013, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 9 de la Resolución N° 031, mediante la cual se establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193, de fecha 20 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana ANDREINA EMILIA SILVA LEAL, antes identificado, en su condición de Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Órgano Superior según el Código N° A0513; la suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, órdenes de compra, órdenes de servicios y órdenes de pago, hasta por un monto de un mil unidades tributarias (1.000 UT), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° y 14°

N° 203

FECHA 04 JUL. 2013

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Designa al ciudadano Marco Fidel Hernández Terralvo, titular de la cédula de identidad N° V- 7.826.426 como Director General Encargado de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 204

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **YOBANIS SALVADOR SEGOVIA CAVIGLIONE**, titular de la cédula de identidad **V- 15.513.419**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO PEDRO CAMEJO, ESTADO APURE (COD 269)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 205

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **ADOLFO PETITJEAN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 10.865.117**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL (COD 224)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 206

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27

del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **MARBELIS JACKELIN USECHE LINARES**, titular de la cédula de identidad **V- 14.442.322**, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO-MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 214)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 207

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA BRITO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **V- 9.969.016**, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MANEIRO ESTADO NUEVA ESPARTA (COD 396)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

N° 208

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana **VICTORIA EUGENIA SANZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad V- 14.667.138, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PRINCIPAL DE BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI (COD 245)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° Y 14°

Nº 209

Fecha 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenida de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano **FREDDY RAFAEL HERRERA HIDALGO**, titular de la cédula de identidad V- 8.155.093, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO MERCANTIL, ESTADO APURE (COD 272)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
203°, 154° y 14°

Nº 210

Fecha: 04 JUL. 2013

## RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, y 8 de la Ley Sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" se le otorga en su Primera Clase "Generalísimo", al ciudadano **MANUEL BARROSO** en reconocimiento por su labor, preparación, perseverancia y entereza; demostrando un gran espíritu de lealtad al servicio de la patria, por su trayectoria en el sector administrativo, coordinador y controlador de la ejecución de la política cambiaria del Estado venezolano, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de la Nación y al fortalecimiento de la soberanía, durante su gestión en la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). En virtud de lo antes expuesto, y habiendo demostrado todo su profesionalismo, se confiere esta honorable distinción:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"  
EN SU PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO

C.I.Nº 10.351.543

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

## AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución Nº 13-07-01 de fecha 2 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.200 del 3 de julio de 2013, se incurrió en error material en el original del texto, se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el error y manteniendo el número y fecha de la Resolución Nº 13-07-01.

Caracas, 4 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## RESOLUCIÓN Nº 13-07-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5, 7 numerales 2), 7) y 8); 21, numerales 16) y 18); 52, 57, 61 y 122 de la Ley que rige al Instituto, en concordancia con lo contemplado en los artículos 2, numerales 1) y 2), y 9 de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, 3 y 5 del Convenio Cambiario Nº 1 del 5 de febrero de 2003, el Convenio Cambiario Nº 22 del 2 de julio de 2013, y en atención a lo previsto en los artículos 53, 67 y 68 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Resuelve:

dictar las siguientes,

### NORMAS GENERALES DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD)

## Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las subastas especiales que se lleven a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) administrado por el Banco Central de Venezuela, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo establecido en las correspondientes convocatorias, circulares, manuales, instrucciones y demás normativa dictada al efecto por el Instituto.

**Artículo 2.-** Salvo disposición en contrario, sólo las personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en el territorio nacional, según corresponda, podrán realizar posturas para la adquisición de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), en los supuestos y bajo las condiciones que se establezcan en la respectiva convocatoria.

En el caso de las operaciones de venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) por parte del sector privado, éstas podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aun cuando no se encuentren domiciliadas o domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedoras legítimas de la posición en divisas o de los instrumentos objeto de la correspondiente operación.

**Artículo 3.-** El monto mínimo y/o máximo por postura de compra o de venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera, a ser canalizadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), será determinado en las convocatorias que para cada acto se publiquen al efecto.

**Artículo 4.-** Los interesados en realizar posturas para la adquisición o para la venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), administrado por el Banco Central de Venezuela.

**Parágrafo Primero:** Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente artículo.

**Parágrafo Segundo:** Las personas jurídicas interesadas en realizar posturas de adquisición a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán suministrar, al momento de formalizar su inscripción en el Registro a que se contrae el presente artículo, en la aplicación habilitada para ello en el portal web del Banco Central de Venezuela, los datos requeridos que permitan catalogar la actividad económica desarrollada, según los sectores de la economía, sus divisiones, grupos y clases, atendiendo a la clasificación dispuesta al efecto en la indicada aplicación, así como la indicación del Estado en el que tiene su domicilio.

**Parágrafo Tercero:** Los términos y condiciones vinculados con la correspondiente inscripción en el Registro a que se contrae el artículo precedente, serán indicados en la página web del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 5.-** Las operaciones de compra y venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

**Artículo 6.-** En el caso de subastas especiales de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en los que la oferta de venta provenga de personas naturales y jurídicas, a los efectos de tramitar operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), las Instituciones Autorizadas deberán verificar la tenencia de las divisas o de los instrumentos, según corresponda, por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de las divisas o de los títulos, según corresponda, en cuyo caso los montos transferidos no se computarán en el cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones; en estos casos se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela.

Las Instituciones Autorizadas no podrán conceder financiamiento de ningún tipo a sus clientes personas naturales para la adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

**Artículo 7.-** Las Instituciones Autorizadas deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes de compra o venta canalizadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

Los montos en bolívares correspondientes al pago de las posturas adjudicadas, se liquidarán a través del Banco Central de Venezuela en las fechas establecidas en las convocatorias respectivas.

El Banco Central de Venezuela procederá a acreditar a la Institución Autorizada del cliente cuya postura haya resultado adjudicada, el monto en divisas correspondiente para su transferencia a la cuenta de depósito en moneda extranjera que haya sido indicada al efecto por el solicitante, la cual podrá mantenerse en el sistema bancario nacional o en el exterior; todo ello de conformidad con los términos y condiciones establecidos al efecto en la convocatoria de la subasta respectiva y demás normativa que resulte aplicable.

**Artículo 8.-** Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas posturas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Banco Central de Venezuela, por al menos el lapso de tres (3) años calendario contados desde la fecha de la adjudicación.

**Artículo 9.-** El Banco Central de Venezuela, en atención a la dinámica del mercado y considerando los objetivos del Estado y la Nación, así como las necesidades de la economía, podrá establecer que determinado(s) día(s), el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) sólo atenderá solicitudes formuladas por sujetos o sectores productivos o económicos específicos, así como aquellas de alto valor.

Las Instituciones Autorizadas deberán asegurar la debida atención de las solicitudes efectuadas y deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulen sus clientes para realizar operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

**Artículo 10.-** Las personas naturales o jurídicas que deseen efectuar operaciones de compra de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán utilizar una Institución Autorizada durante cada mes calendario, debiendo tener una antigüedad no menor de noventa (90) días continuos como cliente de la misma. Dicha Institución Autorizada podrá ser distinta de aquella seleccionada por el interesado para actuar como operador cambiario autorizado a los fines de realizar operaciones ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

igualmente, en el caso de subastas especiales de títulos valores denominados en moneda extranjera, las personas señaladas en el presente artículo podrán requerir a las Instituciones Autorizadas a través de las cuales realizaron la operación de compra de tales títulos el servicio de venta en divisas de éstos en el exterior.

**Artículo 11.-** Las personas naturales o jurídicas que deseen efectuar operaciones de compra de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), son responsables por el suministro de información suficiente y fidedigna a las Instituciones Autorizadas con las cuales realicen tales operaciones, y a tal efecto deberán consignar todos los documentos

correspondientes, según la naturaleza de la operación, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución y en las circulares, manuales e instrucciones y demás normativa que emita el Banco Central de Venezuela.

Asimismo, deberán bajo fe de juramento declarar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Resolución, en la convocatoria o cualquier otro instrumento dictado por el Banco Central de Venezuela a los fines de la adquisición de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del mencionado Sistema, según corresponda; deberán igualmente indicar que las divisas obtenidas o resultantes de la venta en el exterior de los títulos, según corresponda, serán destinadas única y exclusivamente a los fines indicados en la convocatoria del acto de que se trate.

**Parágrafo Único:** La declaración jurada a que se refiere el presente artículo, deberá ser efectuada conforme a los modelos publicados por el Banco Central de Venezuela en su página web.

**Artículo 12.-** A los efectos de participar como demandantes de operaciones de compra de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), los interesados no deberán estar incurso en investigaciones por presuntas violaciones de la normativa cambiaria, y no podrán haber sido sancionados por la violación de ésta.

**Artículo 13.-** Corresponde a las Instituciones Autorizadas cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.

**Artículo 14.-** El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el Banco Central de Venezuela en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida.

**Artículo 15.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de conformidad con la Ley.

Asimismo, el incumplimiento por parte de las Instituciones Autorizadas de lo establecido en la presente Resolución o en los procedimientos, circulares, instrucciones y demás normativa dictada en ejecución de ésta, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas instituciones para participar en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). La reincorporación de la institución objeto de la medida sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

**Artículo 16.-** El incumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que soliciten operaciones de adquisición de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), de los requisitos, términos y condiciones previstos en la presente Resolución o en las convocatorias, manuales, instructivos y demás normativa dictada al efecto, dará lugar a su exclusión del Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD). La reincorporación de los sujetos objeto de la medida sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

En caso de reincidencia, o si con posterioridad a la realización de las operaciones a que se refiere la presente Resolución, el Banco Central de Venezuela constatare la falsedad o inexactitud de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), o si se comprueba que destinaron las divisas adquiridas para fines distintos a los solicitados, si es el caso, dichas personas no podrán adquirir divisas a través de este Sistema por un lapso de cinco (5) años calendario, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho; sin perjuicio de la remisión de la información a la Comisión de Administración de Divisas para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

#### Disposiciones Específicas

**Artículo 17.-** Las personas naturales interesadas en realizar operaciones de compra a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán presentar ante la Institución Autorizada original y copia de la cédula de identidad expedida por la autoridad venezolana competente o en su defecto original y copia del documento de nacionalización; y original y copia del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente y debidamente actualizado.

**Artículo 18.-** Las personas jurídicas interesadas en realizar operaciones de compra a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán presentar ante la Institución Autorizada el original y copia del documento constitutivo o estatutario, debidamente registrado; el original y copia del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente y debidamente actualizado; y, constancia de la última declaración de impuesto sobre la renta. En caso de estar inscritas en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), deberá indicarse adicionalmente el número de inscripción en dicho Registro.

**Artículo 19.-** Las personas naturales domiciliadas en el país podrán adquirir divisas o títulos a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), en los supuestos que se señalan a continuación:

- Gastos de consumo para viajes al exterior.
- Gastos de estudios en el exterior. En caso que el estudiante beneficiario sea menor de edad, las divisas deberán ser acreditadas en una cuenta en moneda extranjera de la cual sea titular el representante legal del menor.
- Gastos relacionados con la recuperación de la salud, investigaciones científicas, deporte, cultura y otros casos de especial urgencia.
- El pago de bienes requeridos para la prestación de servicios profesionales.

**Parágrafo Primero:** En los casos a los que se refiere el presente artículo, no se requerirá que la persona natural hubiese agotado el cupo anual de divisas otorgado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

**Parágrafo Segundo:** En el supuesto de solicitudes de compra a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), para atender gastos para la continuación de estudios en el exterior ya iniciados, no se exigirá al solicitante el requisito de residencia en el territorio nacional.

**Artículo 20.-** Las personas jurídicas domiciliadas en el país podrán adquirir divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), hasta por un monto máximo que se determine en las correspondientes convocatorias, cuando se encuentren en cualesquiera de los supuestos que se indiquen en las mismas, referidos a importaciones de bienes y servicios para sectores estratégicos, con alto encadenamiento productivo, o importaciones de bienes para regiones económicas que permitan el desarrollo, que no posean Autorizaciones de Liquidación de Divisas (ALD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) pendientes de liquidación, o que no hayan obtenido divisas por pago de Autorizaciones de Liquidación de Divisas (ALD) en los sesenta (60) días anteriores a la fecha del acto de subasta especial convocado por el Instituto.

En caso que la persona jurídica hubiese obtenido Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), aún vigentes y no utilizadas, y que se correspondan con la misma importación para la cual se ha solicitado divisas o títulos en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberá renunciar de forma expresa y por escrito a tales solicitudes y/o autorizaciones, según el caso, para lo cual deberá consignar por ante la respectiva Institución Autorizada el original de dicha renuncia, conforme al formato elaborado para tal fin por el Banco Central de Venezuela y disponible en su página web.

**Parágrafo Primero:** La adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), para cubrir gastos inherentes a los supuestos indicados en este artículo, aplicará sólo si se trata de importaciones por realizar, y en ningún caso a importaciones ya efectuadas.

**Parágrafo Segundo:** La transferencia de las divisas adjudicadas en las subastas especiales que se celebren a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) a las Instituciones Autorizadas, cuando se trate de operaciones a plazo, se efectuará una vez que éstas informen al Banco Central de Venezuela que ha sido emitido el conocimiento de embarque; y cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada, siempre y cuando ésta verifique fehacientemente y con carácter previo, que el receptor final de las divisas sea el proveedor que emitió la factura proforma de la respectiva importación.

A los solicitantes que se les haya entregado la totalidad adjudicada de divisas o de títulos valores en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) en subastas previas, a los efectos de la tramitación de una nueva solicitud de adquisición, el solicitante deberá efectuar la declaración de cierre de la importación ante la Institución Autorizada a través de la cual tramitó la solicitud respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la nacionalización de la mercancía, consignando a tales efectos los siguientes documentos: i) factura comercial definitiva; ii) conocimiento de embarque; iii) manifiesto de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen de la mercancía; o, iv) documentos de nacionalización de la mercancía.

#### Disposiciones Finales

**Artículo 21.-** La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 22.-** Las dudas que pudieran generarse con ocasión de la aplicación, interpretación y alcance de la presente Resolución serán resueltas por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

#### Disposiciones Transitorias

**Artículo 23.-** Las personas inscritas en el Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME) regulado en la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 11-11-02 del 3 de noviembre de 2011, se entenderán inscritas de pleno derecho en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), excluidas aquellas que hayan sido sancionadas por las autoridades competentes por irregularidades o ilícitos cambiarios, a cuyos efectos, el Ministerio del Poder Popular de Finanzas suministrará al Banco Central de Venezuela la información correspondiente, así como las personas jurídicas que de acuerdo con información suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) no hayan tenido actividad en el ejercicio fiscal 2012 o en el inmediatamente precedente al que corresponda la convocatoria, salvo, en este último supuesto, que existan razones que a juicio del Directorio del Banco Central de Venezuela, justifiquen la no exclusión.

Las personas jurídicas actualmente inscritas en el Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME), para participar en los actos de subastas especiales reguladas en la presente Resolución, deberán actualizar su inscripción mediante el suministro de la información referida en el Parágrafo Segundo del artículo 4 de la presente Resolución. En consecuencia, al momento de verificar la inscripción del solicitante en el Registro como condición previa para la canalización de posturas de compra o de venta de divisas o de títulos valores a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), las Instituciones Autorizadas deberán validar que en el Registro se cuente con la referida información en torno a los datos correspondientes a las actividad económica desarrollada por la empresa así como del Estado en el que tiene su domicilio.

Caracas, 2 de julio de 2013.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela informa a las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y por leyes especiales, así como al público en general que el Directorio del Instituto en su sesión N° 4.602 de fecha 04 de julio de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución N° 13-07-01 del 2 de julio de 2013, contenida de las "Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)", autorizó a los bancos universales y microfinancieros, así como a los bancos comerciales, de desarrollo y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el mencionado Decreto Ley, para actuar como Instituciones Autorizadas a los fines de tramitar las operaciones de compra y venta de divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera, a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

Caracas, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2013.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Comercio | Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)



### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No.DP/CJ- 14

Caracas, 02 DE JULIO DE 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe **EDUARDO SAMÁN NAMEL**, titular de la cédula de identidad número N° V-6.431.696, designado mediante Decreto Presidencial N° 166, de fecha 09 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.185, de fecha 14 de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.800 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y el artículo 106, numerales 4 y 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358, de fecha 1 de febrero de 2010.

### DECLARA

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **DENISSE CAROLINA ARIAS NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.516.311, en su carácter de Consultora Jurídica del INDEPABIS, designada mediante Resolución Ministerial N° 044, de fecha 13 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Institución.
2. La firma de las comunicaciones dirigidas al Ministerio Público, Tribunales de la República, Ministerio de Adscripción y otros entes públicos, vinculadas a la remisión de antecedentes administrativos que reposen en esta institución, así como la suscripción de cualquier otro oficio o comunicación que verse sobre información de mero trámite, relacionada a asuntos que conoce o conoció este organismo y cuya documentación sea verificable, a través de los archivos de la Institución y/o cualquier otro modo de sistematización implementado por la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.

**SEGUNDO:** La ciudadana delegada a través de esta providencia deberá presentar relación mensual a la Presidencia de este Instituto, de las diligencias y documentos suscritos en función de este acto administrativo.

**TERCERO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Presidencia del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Caracas, 02 de julio de 2013.

Eduardo Samán Namel  
PRESIDENTE DEL INDEPABIS  
CONFORME DECRETO N° 166 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2013.  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
N° 40.185 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013



**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. DPICJ-15**  
**CARACAS, 02 DE JULIO DE 2013**  
**203° 154° Y 14°**

El Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), **EDUARDO SAMÁN**, titular de la cédula de identidad número V-6.431.696, designado mediante el Decreto Presidencial número 165, de fecha 09 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el número 40.185, de fecha 10 de junio de 2013, en uso de la atribución conferida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial número 059-2013, de fecha 13 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el número 40.192, de fecha 19 de junio de 2013 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos acuerda:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la ciudadano, **CARLOS JESUS LOAIZA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad número V- 5.458.646, como **Coordinador Regional del estado YARACUY del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)** adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Defender, proteger y Salvaguardar los derechos e intereses individuales y colectivos en el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades a través del cumplimiento de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley para la defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios y demás normas jurídicas vinculantes para garantizar la construcción de una sociedad justa.
- Difundir Información de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección con Competencia, en la que se promueva la mayor libertad racionalidad y conciencia en la satisfacción de los bienes y servicios a través de charlas y talleres, con el objeto de consolidar la contraloría social.
- Practicar inspecciones y fiscalizaciones bajo los lineamientos establecidos por la Dirección con competencia, en los distintos establecimientos comerciales del estado, para verificar el cumplimiento de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, así como de otras regulaciones y resoluciones vigentes destinadas a garantizar la cadena de distribución, producción, consumo y prestación de servicios.
- Impulsar prácticas conciliatorias en la sede del denunciado o en las oficinas del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a efectos de lograr reposiciones, devoluciones, reparaciones, pagos, sustituciones o cualquier otro acuerdo que garantice el acceso a las personas en los bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades.
- Recomendar a la Presidenta o Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a través de informes detallados y presentados oportunamente a la Dirección con competencia, la adopción de Medidas Preventivas establecidas en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, con el objeto de evaluar la disposición de bienes y servicios de calidad y de manera oportuna; especialmente aquellos inherentes al derecho a la vida, a la salud y a la vivienda, a fin de construir una sociedad justa.
- Elaborar informes técnicos y estadísticos referentes a las actividades realizadas: monitoreo de precios, operativo especiales o rutinarios, control de denuncias recibidas, casos conciliados y cualquier otra información que permita la planificación y evaluación de las actividades en la Región.

- Asistir a las reuniones con Instituciones Públicas y organizaciones del Poder Popular con el objeto de prevenir los ilícitos y delitos tipificados en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.
- Velar conjuntamente con la oficina de Recursos Humanos por el cumplimiento de los deberes y derechos de los funcionarios y funcionarias y de los trabajadores y trabajadoras que integran la Coordinación Regional.
- Cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por la Presidenta o Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios

**Artículo 2º.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Presidencia del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Caracas, 02 de Julio de 2013.

**EDUARDO SAMÁN**  
**PRESIDENTE DEL INDEPABIS**

DECRETO PRESIDENCIAL N°165 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2013,  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
N° 40.189 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO  
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y  
TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN  
DM/N° 062/2013. CARACAS, 04 JUL 2013

**AÑOS 203° Y 154°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1 del Decreto N° 9.087 del 18 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 del 19 de julio de 2012,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ELVIS ENRIQUE UFRE MACHADO**, cédula de identidad N° V-6.863.289 como **PRESIDENTE DE CVA AZÚCAR S.A.**, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**YVÁN EDUARDO GIL PANTOJA**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 048, Caracas, 02 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 parágrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 10 de julio de 2013, hora 10:00 a.m., sede: Virtual, según Resolución del Consejo Nacional de Universidades, N° 03, Acta 474, de fecha 31 de Mayo de 2012.

**PUNTO ÚNICO A TRATAR:**

- 1.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, SALDOS INICIALES DE CAJA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, EJERCICIO FISCAL, AÑO 2013.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSALVA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
2032 y 154\*

Municipio Libertador, 2 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVARSE original. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO IPBA N.: 124497, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 293. TOMO -88-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO, C.I: V-16.759.310.

Abogado Revisor: CHELIDE CAROLINA BOLIVAR DE VALERA

Registrador Mercantil Segundo  
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
Número de expediente: 221-4831  
DIV

## BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Caracas, siendo las 2:00 p.m. del veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013), en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre PEQUIVEN, Municipio Chacao del estado Miranda, concurren el ciudadano M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 7.713.057, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha en representación de la REPÚBLICA propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones, representado en DIEZ MIL (10.000) acciones de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., y por tanto accionista única, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de su Acta Constitutiva Estatutaria y en calidad de invitado, el ciudadano CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.200.890.

Así pues encontrándose presente la representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria. La Asamblea se declara válidamente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo ciudadano M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA antes identificado y en este estado se procedió a dar lectura del orden del día, el cual es del tenor siguiente: PRIMERO: Considerar y Resolver sobre la modificación de autorización de los montos para los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera en el cumplimiento de su objeto, al Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva y establecer su equivalente en Unidades Tributarias. SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la designación del Secretario de Junta Directiva, de conformidad con la Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de la empresa. Luego de las deliberaciones de rigor, el Orden del Día es Aprobado por Unanidad y de inmediato puesto en Consideración;

**PUNTO PRIMERO:** En este momento toma la palabra el ciudadano M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, antes identificado, y expone que considerando el desarrollo de la empresa se propone modificar la autorización de los montos para los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera en el cumplimiento de su objeto, a ejecutar por el Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva y establecer su equivalente en Unidades Tributarias, se acuerda establecer: 1)

Autorizar al Presidente de la empresa para la realización de actos, contratos y operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto oscile entre UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL UNO UNIDADES TRIBUTARIAS (1.450.001 UT) y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 UT); 2) Autorizar al Vicepresidente de la empresa para la realización de actos, contratos y operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto no exceda UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.450.000 UT) y 3) Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos, contratos y operaciones que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones cuyo monto exceda de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 UT).

Luego de esta propuesta y después de haber hecho las consideraciones de rigor, la Asamblea APRUEBA dicho Punto, en consecuencia, reformúlense las Cláusulas del Acta Constitutiva correspondiente, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes atribuciones:

- Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o Presidenta, o quien haga sus veces, ante cualquier autoridad pública y/o privada, ejerciendo todas las acciones que correspondan.
- Representar a la Sociedad en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social.
- Proponer a la Asamblea las modificaciones de los estatutos que considere necesarias.
- Dirigir la gestión de todos los asuntos de la Sociedad, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.
- Planificar las actividades de la Sociedad y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
- Supervisar las actividades de las sociedades filiales y entes afiliados, informando de ello a la Asamblea de Accionistas.
- Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la Sociedad y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.
- Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la compañía, así como la jubilación de su personal y de las sociedades o entes filiales.
- Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- Presentar a la aprobación de la Junta Directiva los manuales y reglamentos que regulen la estructura organizativa y funcional de la sociedad.
- Nombrar y remover al Auditor Interno de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás Resoluciones y Normas dictadas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.
- Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones conforme al Reglamento que se dicte al efecto.
- Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.
- Informar trimestralmente a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, presentándole los Estados Financieros que correspondan.
- Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los Estados Financieros, el Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, a la consideración de la Asamblea de Accionistas con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
- Someter a la consideración de la Asamblea de Accionista la enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.
- Autorizar la realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 UT).

- t) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, por esta Acta Constitutiva y demás normativa aplicable.

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad están a cargo del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- Ejecutar los actos de comercio de la compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la compañía con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y/o finquitos, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.
- Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la compañía aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Secretario efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.
- Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la compañía.
- Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
- Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la compañía, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
- Crear Comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesario, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
- Contratar el personal necesario, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea de Accionistas.
- Elegir y remover al Secretario de la Junta Directiva.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
- Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que no le estén expresamente asignadas a aquellas.
- La realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto oscile entre UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL UNO UNIDADES TRIBUTARIAS (1.450.001 UT) y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 UT)."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El Vicepresidente o Vicepresidenta, suple la falta temporal del Presidente o Presidenta, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular políticas y estrategias dirigidas al mantenimiento de las relaciones institucionales con organismos internacionales y demás países estratégicos.
- Ejecutar los actos de comercio de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de acuerdo a las atribuciones que le señale la Presidencia y que les confiera la Ley para la gestión de actividades de la empresa.
- Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. emanadas de la Presidencia.

- d) Emitir lineamientos estratégicos en materia de la Seguridad de las Instalaciones de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.

- e) Participar en la elaboración de Políticas para la formulación del Presupuesto de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., conjuntamente con la Presidencia.

- f) La realización de los actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la empresa obligaciones cuyo monto no exceda UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.450.000 UT)."

En relación al PUNTO SEGUNDO de conformidad con la Cláusula Trigésima Octava, se propone designar como Secretario de la Junta Directiva al ciudadano IVAN ALFONZO RODRIGUEZ SANDOVAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.350.014.

Escuchada la propuesta y sometida a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad el Segundo Punto.

No habiendo otro aspecto que tratar en este punto, es puesto en consideración el siguiente:

Habiéndose resuelto sobre los puntos del orden del día, el Presidente de la asamblea, continúa en el uso de la palabra para ordenar y decidir:

- Levántese un acta contentiva las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
- Autorizar, a la ciudadana VANESSA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 15.759.310, en su orden, para que realice, la participación e inscripción del acta que de esta asamblea se levante por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Es todo, se terminó, se leyó y en señal de conformidad firman los presentes. G/M HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA (Fdo.) CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ (Fdo.)"

G/M HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA

Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

CA. ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ

Vicepresidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

"SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS"

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTAD

CAPITAL

Dos (02) de Julio del dos mil trece (2013)

203 y 154

El anterior documento fue redactado por el (la) Abg. CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA inscrito(a) en el Inscriptor No. 49782; identificado con el Número 215.2013.3.91, de fecha 02/07/2013. Presentado para su registro por LUIS ANTERO RODRIGUEZ GUEVARA, CÉDULA N° V-6.412.175. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ y LEIDY CAROLINA COLMENARES NAVARRO con CÉDULA N° V-17.752.410 y CÉDULA N° V-16.023.909. La Revisión Legal fue realizada por el (la) Abg. JINDRICH QHISLAINE RIVERO, con CÉDULA N° V-10.347.259 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO, con CÉDULA N° V-11.158.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: LUIS ANTERO RODRIGUEZ GUEVARA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.412.175. Los Recaudos ANEXO y GACETA OFICIAL adjuntados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 3162 y 3163 y folios 6341-6344 y 6345-6347 respectivamente. El Recaudado Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum. Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el (los) Número(s) 50 folio(s) 298 del (de los)

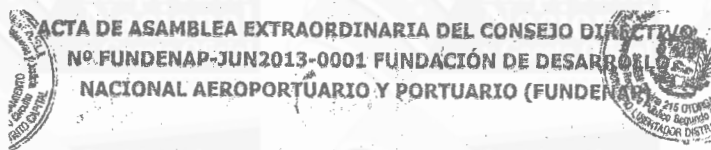
Tomos) 24 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:53 p.m.

El Organismo:

Los Testigos:

El(La) Registrador(a) Dr(a).

Doña Lizeth Muelle Caraballo  
Registradora Pública  
Segundo Circuito del Municipio  
Libertador del Distrito



En el día de hoy, 20 de junio de 2013, siendo las 10:00 a.m., tal y como fue convocada se lleva a cabo la **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° FUNDENAP-JUN2013-0001**, en la Sede de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, ubicada provisionalmente en la siguiente dirección: Av. Francisco de Miranda, Chacao, Torre Paquiven, Piso 12. Dicha reunión contó con la presencia del M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, titular de la cédula de identidad C.I.V-7.713.057, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, debidamente protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 03/04/2013, el cual quedó inserto bajo el N°40, folio 247 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción; nombramiento del Consejo Directivo según consta de Resolución N° 072 de fecha 28/05/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.176 de la misma fecha; también están presentes los ciudadanos: Luis Rodríguez Guevara C.I.V-5.412.175; Antonio José González Martínez, C.I.V-7.200.890; Xiomara Elena Sanoja, C.I.V-6.044.226; Francisco Paz Fleitas, C.I.V-5.567.658; Jorge A. Oropeza Pernalet, C.I.V-5.323.370 y Maribel Alayón Santos, C.I.V-11.741.559, todos en su carácter de Voceros Principales miembros del Consejo Directivo de la FUNDENAP, tal y como consta asimismo de la Resolución in comento. En calidad de invitados especiales se encuentran presentes: ciudadana Nuris Gioconda Linarez Camacaro, C.I.V-7.912.608, ciudadana Obdulia Oropeza C.I. N° V-11.077.406 y ciudadano Luis Armando Ojeda Aguilar, C.I.V-15.901.313. Se da inicio a la presente **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° FUNDENAP-JUN2013-0001**, y se declara válidamente constituida, una vez verificado el quórum reglamentario. Con el Orden pautado en la Agenda que fue circulada previamente la presente Asamblea Extraordinaria, es presidida por el ciudadano M/G Hebert Josué García Plaza, antes identificado en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y de acuerdo a la atribución que le confiere lo previsto en el numeral 11 de la Cláusula Décima Cuarta, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la FUNDENAP. En este estado se procedió a dar lectura del Orden del Día, a saber: **PUNTO PRIMERO:** Informar y someter a consideración de los miembros del Consejo Directivo, la propuesta de Organigrama Estructural, que regirá el funcionamiento de la FUNDENAP; **PUNTO SEGUNDO:** Informar a los miembros del Consejo Directivo el nombramiento del Secretario General y su Suplente, quienes cumplirán con las atribuciones contempladas en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación. **PUNTO TERCERO:** Solicitar autorización de los miembros del Consejo Directivo, a los fines del ingreso de quien ejercerá sus funciones como Administrador de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP). **Deliberaciones:** Se pasa a deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** de la Agenda, y en éste orden toma la palabra el ciudadano M/G Hebert Josué

García Plaza, quien expone: Informo y someto a consideración de los miembros del Consejo Directivo presentes en esta honorable asamblea, la propuesta de Organigrama Estructural, que regirá el funcionamiento de la FUNDENAP. En este sentido, una vez discutida y analizada la propuesta de Organigrama Estructural, presentada a esta Asamblea Extraordinaria, los miembros del Consejo Directivo la analizaron y por unanimidad fue aceptada por considerar que dicho organigrama estructural se encuentra ajustada a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP). Seguidamente se pasa a discutir sobre el **PUNTO SEGUNDO:** Toma la palabra nuevamente M/G Hebert Josué García Plaza e informa a los miembros del Consejo Directivo, que de acuerdo a la atribución que me confiere la Cláusula Décima Cuarta en su numeral 4, el cual reza: Cláusula Cuarta: Son Atribuciones del Presidente de la Fundación, las siguientes: 4.- Nombrar y remover al Secretario General y su suplente e Informar al Consejo Directivo. En tal sentido, es por lo que informo a los miembros presentes, el nombramiento de la Ciudadana Obdulia Oropeza como Secretaria General, como su Suplente al ciudadano Luis Armando Ojeda Aguilar, antes identificados, quienes tendrán las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la FUNDENAP. Los miembros del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad los nombramientos llevados a cabo por el Presidente y a su vez le dan la bienvenida al equipo de trabajo a conformar la Fundación. Seguidamente se pasa a deliberar sobre el **PUNTO TERCERO** de la agenda. Al respecto se requiere solicitar autorización de los miembros del Consejo Directivo, a los fines del ingreso de quien ejercerá sus funciones como Administrador de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP). Una vez llevada a cabo su presentación, el Presidente de la Fundación da lectura a la Cláusula Décima Cuarta, numeral 16 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, la cual anuncia la atribución que se le confiere como Presidente de la Fundación, a saber: Cláusula Décima Cuarta: Son atribuciones del Presidente de la Fundación, las siguientes: 16: Aprobar el ingreso y el egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones, dentro del marco legal, previa autorización del Consejo Directivo, con excepción a los miembros de la Unidad de Auditoría Interna. Por lo antes expuesto es que el Presidente de la FUNDENAP, solicita autorización de los miembros del Consejo Directivo a los fines del ingreso de la Ciudadana Nuris Gioconda Linarez Camacaro, antes identificada, a los fines de ejercer sus funciones como Administrador de la FUNDENAP. No habiendo inconvenientes por parte de los miembros tras anunciar el referido ingreso, el mismo fue autorizado por unanimidad por todos los miembros del Consejo Directivo. Sin más puntos que deliberar los miembros del Consejo Directivo reiteran la más cordial bienvenida a las ciudadanas Nuris Gioconda Linarez Camacaro, Obdulia Oropeza y Luis Armando Ojeda como Administradora, Secretaria General y suplente, respectivamente. De esta manera se da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria y se autoriza al M/G Hebert Josué García Plaza, a llevar a cabo lo conducente sobre cualquier acto administrativo que sea requerido con ocasión a la presente Asamblea Extraordinaria. Por último, el Presidente y los miembros del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, firman la presente Acta en señal de conformidad. Se autoriza al ciudadano Luis Armando Ojeda Aguilar, titular de la cédula de identidad N° 15.901.313, a los fines de proceder a los trámites necesarios a los fines de la inserción de la presente Acta ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. Todos firman en señal de conformidad. Se autoriza al ciudadano Luis Rodríguez Guevara, titular de la cédula de identidad N° V-5.412.175, para que certifique la presente acta ante el Registro correspondiente. Y yo, Luis Rodríguez Guevara antes identificado, declaro que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en los Libros de Asambleas de la FUNDENAP.

1.- *[Firma]*  
54/12175

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS, DE 28 DE JUNIO DE 2013  
03 JUL. 2013  
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de la atribución contenida en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Corregir la Resolución N° 079 de fecha 28 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.198 de fecha 1° de julio de 2013, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

## DONDE DICE:

"Artículo 8°. La Gobernación del Estado Lara deberá entregar los bienes que comprenden la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión, al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, a través de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER). S.A."

## DEBE DECIR:

"e. Entregar los bienes que comprenden la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión, al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, a través de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER). S.A."

**Artículo 2.** Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.



Comuníquese y publíquese;

M/G HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA  
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS 28 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 4, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público y, en conformidad con la autorización dada por la Asamblea Nacional para la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil al Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de la misma fecha,

## POR CUANTO

Mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y se creó el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

## POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo diseñar, formular, evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de transporte aéreo, así como sus servicios conexos y, dictar formular, supervisar y evaluar políticas en materia de aeródromos, aeropuertos, obras y servicios conexos.

## POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ejerce la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos a su Despacho.

## POR CUANTO

La Empresa del Estado BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A., autorizada su creación mediante Decreto N° 6.649 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.149 de fecha 25 de marzo de 2009, adscrita a este Ministerio, tiene por objeto el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación y aprovechamiento del conjunto de instalaciones, bienes y servicios que comprende la infraestructura aeronáutica civil propiedad de la República Bolivariana de Venezuela;

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Declarar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil del Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, ubicado en Barquisimeto, estado Lara y, las competencias para su conservación, administración y aprovechamiento.

**Artículo 2°.** A los efectos de la presente Resolución, se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de reversión, el conjunto de instalaciones y servicios que hacen posible y facilitan la navegación aérea.

**Artículo 3°.** La Empresa del Estado BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A., ente adscrito a este Ministerio, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes descritos en los artículos anteriores, así como la prestación de los servicios correspondientes, garantizando a los usuarios y consumidores, un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

**Artículo 4°.** Se crea la Comisión de Reversión del Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, integrada por:

|                    |                   |                   |                                                       |                           |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|
| JORGE OROPEZA      | ARÉVALO PERNALETE | C.I. V-5.323.370  | Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A. | Presidente de la Comisión |
| ERICK A. ROMERO S. |                   | C.I. V-9.418.088  | Coordinador de la Comisión                            |                           |
| PATRICIA MELEAN    |                   | C.I. V-14.045.703 |                                                       |                           |
| CÉSAR MÉNDEZ       | SUAREZ            | C.I. V-15.842.757 |                                                       |                           |
| MARISELA ESTRADA   |                   | C.I. V-12.011.089 |                                                       |                           |
| JUAN ROMERO MARÍN  |                   | C.I. V-11.857.315 |                                                       |                           |

**Artículo 5°.** Corresponderá a la Comisión de Reversión del Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, la ejecución de las siguientes acciones:

1. Elaborar el Programa de Reversión que deberá implementarse para hacer efectiva la transferencia prevista en la presente Resolución.
2. Evaluar la situación de la prestación de los servicios y los bienes transferidos al Aeropuerto, en lo atinente en su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse en cada área, conforme al Programa de Reversión presentado.
3. Realizar todos los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes y recursos financieros de conformidad con la normativa jurídica aplicable.
4. Realizar todos los actos y medidas de administración y operación necesarios, para mantener la continuidad del servicio transferido.
5. Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas

6. Nombrar y remover el personal del Aeropuerto que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar la utilización de los recursos asignados al Aeropuerto, objeto de reversión y de ser procedente, ordenar la apertura de las averiguaciones a que hubiere lugar.
8. Las demás que le confiera o asigne el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

La Comisión de Reversión del **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara** permanecerá en funciones hasta la total ejecución del objeto de la presente Resolución.

**Artículo 6°. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, ejercerá las acciones necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en el **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara**.

**Artículo 7°.** Se dejan sin efecto los Convenios de Transferencia suscritos para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes objeto de reversión.

**Artículo 8°.** La Gobernación del Estado Lara con la supervisión de la Comisión de Reversión del **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara**, deberá:

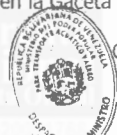
- a. Garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en el **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara**, generados hasta la presente fecha, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley del Estatuto de la Función Pública.
- b. Cesar todas las operaciones que venían realizando con ocasión a las competencias transferidas.
- c. Realizar el Corte de Cuenta de los ingresos percibidos en virtud del aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica.
- d. Realizar los finiquitos de todas las obligaciones contraídas con terceros como consecuencia del ejercicio de las competencias relativas a la conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión. En el caso que las mismas hayan sido otorgadas en concesión, deberán proceder a extinguir la relación con el o los concesionarios previo cumplimiento de la normativa legal.
- e. Entregar los bienes que comprenden la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión, al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, a través de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

**Artículo 9°.** Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria a la Comisión para la reversión del **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara** para el cumplimiento del objeto a que se refiere la presente Resolución.

Igualmente, el personal que labora en el aeropuerto señalado, deberá prestar toda la colaboración necesaria a Comisión para la reversión del **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara** para el cumplimiento de su objeto, suministrando sin dilación la información requerida y, le permitirá el acceso a todas las instalaciones aeroportuarias.

**Artículo 10°.** Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

**Artículo 11°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese;

**M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO**  
**BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS**  
**(BAER) S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER 05/13**

CARACAS, DE 03 JUL 2013  
DE 2013  
AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 37 y 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con el artículos 13, 104 y 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el literal g) de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la empresa,

**DECIDE**

**Artículo 1°.** Nombrar al ciudadano **ERICK ALEXANDER ROMERO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.418.088, como Coordinador por **Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.** del **Aeropuerto Internacional Jacinto Lara**, Barquisimeto, Estado Lara).

**Artículo 2°.** El funcionario prenombrado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones del mencionado Aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Coordinar y coadyuvar de manera regular y permanente con todos los organismos públicos y autoridades nacionales, estatales y municipales encargados de la seguridad, todas las medidas tendentes a la vigilancia, supervisión y control de las instalaciones aeroportuarias bajo su coordinación.
4. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Aeropuerto en mención.
5. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. con las concesionarias conforme la normativa de rango legal y sublegal que rige la materia; así como el control de los expedientes contentivos de la documentación de dichas concesionarias.
7. Coordinar de manera permanente con las autoridades de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el Aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
8. Coordinar y supervisar los procedimientos de contrataciones públicas como unidad usuaria inherente a la operación y funcionamiento del aeropuerto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cumpliendo para ello con la normativa de rango legal que rige la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. las adquisiciones que se requieran por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. permanentemente de todas las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario.

11. Rendir cuenta de las transferencias y fondos públicos que sean enviados al Aeropuerto y de las cuales fungirá como Cuentadante conjuntamente con el administrador que sea nombrado a tales efectos. Así mismo de los fondos públicos que se perciban por órgano del citado Aeropuerto.
12. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
13. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** El prenombrado ciudadano antes de asumir funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4º.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 5º.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**M/G. JORGE AREVALO OROPEZA PERNALETE**  
**Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.**

Resolución N° 075 de fecha 27 de diciembre de 2012  
 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.085 de fecha 08 de enero de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-016/2013  
 CARACAS, 3 DE JULIO DE 2013  
 AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal m de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de esta Empresa del Estado, en concurrencia con lo establecido en los artículos 3 numeral 4 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y, artículo 15 de su Reglamento,

**DECIDE**

**PRIMERO:** Designar la Comisión de Contrataciones Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de

bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia, en sustitución de la Comisión de Contrataciones Permanente designada mediante Providencia Administrativa N° PA-015/2013 de fecha 25 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.198 de fecha 1° de julio de 2013. Dicha Comisión de Contrataciones quedará conformada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes donde estarán representadas las áreas técnica, económica financiera y jurídica, respectivamente; así como un (1) Secretario, con su respectivo Suplente, integrada de la siguiente forma:

**Área Técnica:**

| Miembro Principal:                                    | Miembro Suplente:                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Claudio Eloy Gutiérrez Hernández<br>C.I. V- 9.061.441 | Pedro José González Pérez<br>C.I. V-16.105.417 |

**Área Económica - Financiera:**

| Miembro Principal:                                     | Miembro Suplente:                          |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Víctor Eduardo Sánchez Caraballo<br>C.I. V- 10.872.877 | María Dolores Salcedo<br>C.I. V-13.069.263 |

**Área Jurídica:**

| Miembro Principal:                                    | Miembro Suplente:                             |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Iván Alfonso Rodríguez Sandoval<br>C.I. V- 14.350.014 | Luis Humberto Caballero<br>C.I. V- 14.708.008 |

| Secretaria:                                     | Suplente:                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Ana Carolina Gómez Mendoza<br>C.I. V- 15.961.20 | Erbis Méndez Ruíz<br>C.I. V- 11.480.072 |

**SEGUNDO.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

**TERCERO.** Los Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones, suplirán las faltas accidentales o permanentes de los Miembros Principales. Así mismo, la Secretaria Suplente suplirá las faltas accidentales o permanentes de la Secretaria.

**CUARTO.** La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz, más no a voto.

**QUINTO.** La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**M/G. HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA**

Presidente

**Bolivariana de Puertos S.A. (BOLIPUERTOS)**

Decreto N° 69 de fecha 6 de mayo de 2013

Gaceta Oficial N° 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO-CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 061 CARACAS, 04 de julio de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **SOLEDAD IFIGENIA RAMÍREZ BENÍTEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.166.738, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

**Artículo 2.** Además de las competencias establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Ministerio del poder Popular para Transporte Terrestre; la ciudadana **SOLEDAD IFIGENIA RAMÍREZ BENÍTEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.166.738, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Terrestre, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

**Artículo 6.** La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 062. CARACAS, 04 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **WILLIAMS JESÚS SILVA PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.133.786, en el cargo de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "B"** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **MIRANDA**.

**Artículo 2.** Asignar a el ciudadano **WILLIAMS JESÚS SILVA PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.133.786, en el cargo de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "B"** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **MIRANDA**, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00039, con sede en Los Teques, estado Miranda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 3.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **WILLIAMS JESÚS SILVA PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.133.786, en el cargo de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "B"** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **MIRANDA**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre,

comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.

2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los estados y municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

**Artículo 7.** El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



EL TROUDI DOUWARA  
Ministro

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

#### DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 063. CARACAS, 04 de julio de 2013

**AÑOS 203° y 164°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano JUAN CARLOS MATOS CHACÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.302.735, en el cargo de DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "A" del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado MIRANDA.

**Artículo 2.** Asignar a el ciudadano JUAN CARLOS MATOS CHACÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.302.735, en el cargo de DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "A" del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado MIRANDA, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00026, con sede en Los Teques, estado Miranda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 3.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano JUAN CARLOS MATOS CHACÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.302.735, como DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA "A" del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado MIRANDA, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los estados y municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.

5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

**Artículo 7.** El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
203° y 154°

Municipio Libertador, 21 de Junio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARY ROSI GIMENEZ IPSA N. 104249, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 123, TOMO -65-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARY ROSI GIMENEZ, C.I: V-15.426.517  
Abogado Revisor: DAYANA LISBETH MARQUINA PEÑA

Registrador Mercantil Segundo  
FDO Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A.  
Número de expediente: 664002  
DIV

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2013.

En el día de hoy, 11 de junio de 2013, siendo las 10:00 am, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela (REDTV), C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A sgta., en fecha 26 de diciembre de 2005, reunidos en Caracas en el despacho del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en la Av. Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 21, el ciudadano **MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad V- 6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en Decreto Nro. 02, publicado en la Gaceta Oficial 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del 100% del capital social, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 105, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El ciudadano **MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, preside la Asamblea en uso de las facultades que le confieren el numeral 14, del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en

la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.890, extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, y en los estatutos sociales de la sociedad mercantil. Constatada la presencia de la representación del 100% del capital social, se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela, (Red TV) C.A., prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en la Cláusula Décima de los estatutos sociales de la empresa, se procede a deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO:** Nombramiento del Vicepresidente de Red de Transmisiones de Venezuela (REDTV), C.A.

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el único punto sometido a consideración.

**PUNTO ÚNICO:** Se designa a la ciudadana ANIR CIRCE DEUTRIN PIÑANGO HURTADO, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.465.702, para ocupar el cargo de Vicepresidenta de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela (REDTV), C.A.

Decidido el único punto sometido a la consideración, queda agotada la agenda del día, de seguidas, la Asamblea General de Accionistas decidió autorizar a la ciudadana MARY ROSI GIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.425.517, para certificar, participar e inscribir ante el Registro Mercantil Segundo, y publicar la correspondiente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista. Se da por terminada la Asamblea, levantándose la presente Acta que se leida, y encontrada conforme se suscribe,

MANUEL ANGEL FERNANDEZ



MUNICIPIO LIBERTADOR, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (DOS) MARY ROSI GIMÉNEZ. Abogado YONMAR YOHANNY MONTÓYA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 2X1.2013.2.16261

Abogado YONMAR YOHANNY MONTÓYA  
Registrador Mercantil Segundo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA LA  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
(FII)

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 001

Caracas, 15 de Mayo de 2013

Yo, ARTURO ENRIQUE GIL PINTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.568.907, en mi carácter de Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología N° 003 de fecha 04 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.836 de fecha 05 de enero de 2012; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el literal "a" y "f" del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Fundación y el Acta del Consejo Directivo Extraordinaria N° XXVIII de fecha 09 de mayo de 2013, en concordancia con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento; este Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII), creada mediante Providencia Administrativa N° 001 de fecha 20 de julio de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.973 de fecha 27 de julio del año 2012, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

| AREA                 | MIEMBROS PRINCIPALES                       | MIEMBROS SUPLENTE                 |
|----------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|
| Jurídica             | VIRGINIA REYES<br>V- 17.968.237            | RAYNIER ESTRADA<br>V- 17.857.532  |
| Económica/Financiera | HUGO ARTEAGA<br>V- 17.511.701              | ÁNGEL REYES<br>V- 15.718.878      |
| Técnica              | LEONER AZUAJE<br>V- 16.381.077             | MIGUEL CARABALLO<br>V- 12.210.200 |
| Secretario           | MARÍA GABRIELA GUTIÉRREZ<br>V- 21.027.747. |                                   |

**SEGUNDO:** Se revocan los miembros de la Comisión Permanente de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII), designados mediante providencia N° 001 de fecha 20 de julio de 2012, Gaceta Oficial N° 39973 de fecha 27 de julio del año 2012.

**TERCERO:** La Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o del respectivo suplente en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**CUARTO:** La Secretaría de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico, tendrá derecho a voz, más no voto en las decisiones tomadas por la Comisión Permanente de Contrataciones.

**QUINTO:** La Secretaría de la Comisión Permanente de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones.

En el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas

**SEXTO:** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIT), podrán designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

**SÉPTIMO:** Los miembros designados deberán inhibirse del conocimiento de aquellos asuntos enmarcados en las causales establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

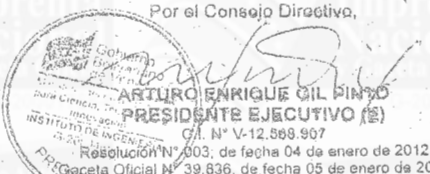
**OCTAVA:** La Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIT), velará porque los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de las Comisiones, guarden debida reserva de los informes, opiniones, deliberaciones y documentación presentada, que se realicen en ocasión del procedimiento.

**NOVENO:** La Comisión Permanente de Contrataciones de Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIT), podrá convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, o bien del asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal de la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIT), que estime necesario, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

**DÉCIMA:** La Comisión Permanente de Contrataciones de Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIT), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

**DÉCIMA PRIMERA:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo,  
  
**ARTURO ENRIQUE GIL Pardo**  
 PRESIDENTE EJECUTIVO (E)  
 C.I. N° V-12.888.907  
 Resolución N° 003, de fecha 04 de enero de 2012  
 Gaceta Oficial N° 39.836, de fecha 05 de enero de 2012

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 ALIMENTACIÓN, CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS  
 AGRÍCOLAS, S.A. LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A.

Vargas, 19 de junio de 2013

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD/2013/09

Quien suscribe **JOSÉ DIONISIO MORENO OLIVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.277.516, actuando en mi carácter de Presidente de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, filial de la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, LA CASA S.A.**, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, designado según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2013, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, en fecha 31 de

mayo de 2013, bajo el N° 17 Tomo 36-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 3 de junio de 2013, y suficientemente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la referida Empresa N° JD/03, celebrada en fecha 19 de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 1.** Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, de carácter permanente, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

| ÁREA       | MIEMBRO PRINCIPAL                                 | MIEMBRO SUPLENTE                                 |
|------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| JURÍDICA   | Frederick Jesus Sánchez Fernandez<br>V-13.044.832 | Fernando Juniors Zambrano López<br>V- 11.064.210 |
| TÉCNICA    | Iván José Eastman Bracho<br>V. 6.960.571          | Williams Alfonso Moya López<br>V-14.452.753      |
| FINANCIERA | Eliana María De Nobrega Corroia<br>V- 13.515.480  | Jonás Enrique Algara<br>V- 9.484.951             |

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponde según el orden establecido en la anterior relación.

**Artículo 2.** Se Designa a la ciudadana **Damelis Margarita Castillo Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.360.236, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **Rosangel Yanise Hernández Quiñones**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.526.261, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones; la cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 3.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros.

Las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, deberán contar con el voto favorable de los tres (03) miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

**Artículo 7.** Los Procesos de Selección de Contratistas que estén en curso para la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, seguirán su curso bajo la supervisión de la Comisión de Contrataciones designada mediante esta Providencia Administrativa.

**Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

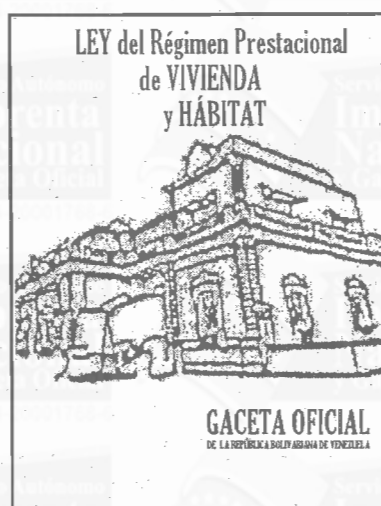
Comuníquese y Publíquese

Cnel. José Dionisio Moreno Olivera  
Presidente de "Logística Casa, LOGICASA S.A."

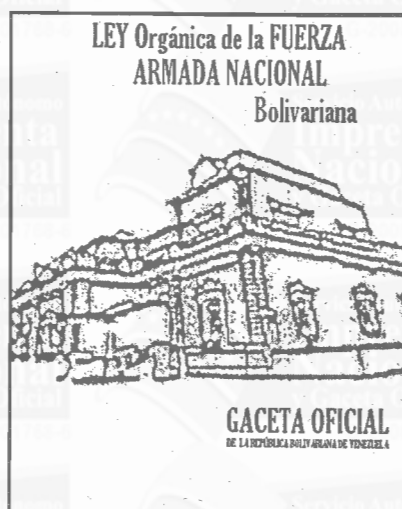
Designación según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta (30) de junio de 2013, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, en fecha 24 de mayo de 2013, bajo el N° 17, Tomo 36-A, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de Fecha 03 de junio de 2013

## A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.  
Ley Orgánica de Hidrocarburos.



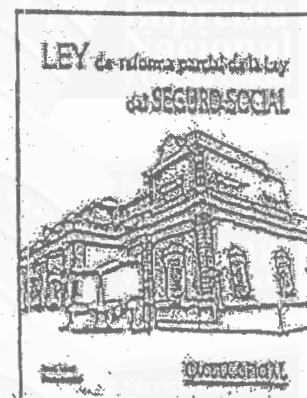
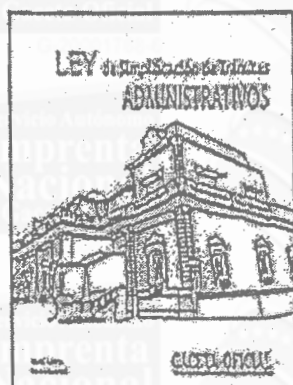
# A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



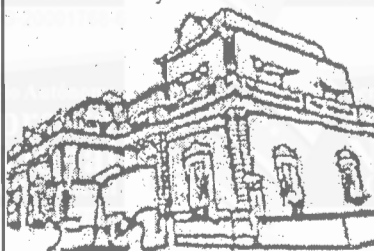
## Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero  
Ley Orgánica de Telecomunicaciones  
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)  
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario  
Ley Orgánica de Hidrocarburos

## A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

LEY del Régimen Prestacional  
de VIVIENDA  
y HÁBITAT



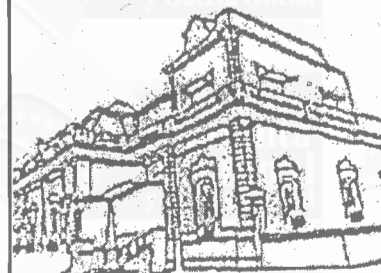
GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY Orgánica de la FUERZA  
ARMADA NACIONAL  
Bolivariana



GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY de reforma parcial de la ley  
de SEGURO SOCIAL

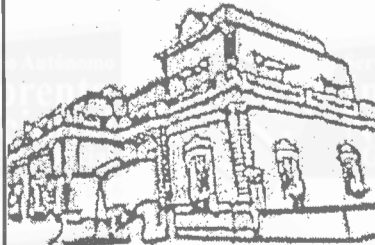


GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## A LA VENTA

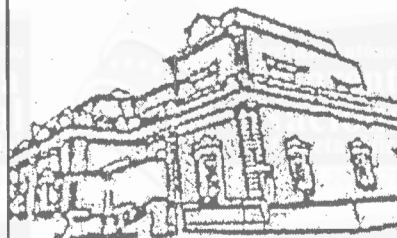
EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

LEY del Régimen Prestacional  
de VIVIENDA  
y HÁBITAT



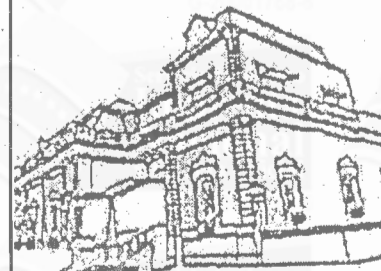
GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY Orgánica de la FUERZA  
ARMADA NACIONAL  
Bolivariana



GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

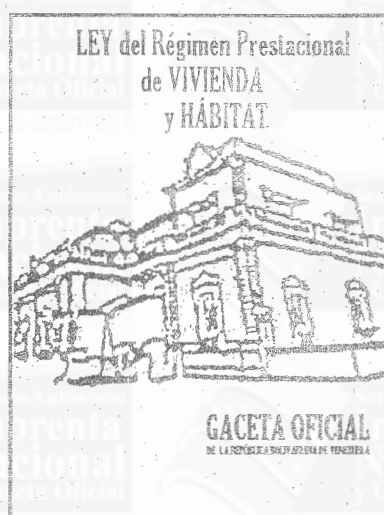
LEY de reforma parcial de la ley  
de SEGURO SOCIAL



GACETA OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES IX Número 40.201

Caracas, jueves 4 de julio de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**